



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018

**ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO,
ESTADO DE SONORA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el escrito y anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **46008**, los cuales se describen a continuación.

Escrito de Rosa María Mancha Ornelas, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.	Original
Circular número 02 mediante la cual se da a conocer la integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.	Original
Un disco compacto	

Conste

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta mediante el cual la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, da contestación a la demanda, designa delegados y ofrece pruebas.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada a la funcionaria arriba mencionada con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que acompaña, y por consiguiente se le tiene **dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional**.

Además, téngase por designados a los delegados que menciona, por ofrecidas como pruebas el disco que acompaña y una documental la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria.

Por otra parte, en virtud de que el Poder Legislativo del Estado no dio cumplimiento a lo ordenado en auto doce de septiembre de dos mil dieciocho, relativo a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y enviar copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, en consecuencia, con apoyo en los artículos 35 de la ley reglamentaria de la materia, 297, fracción I, y 305 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada, **nuevamente se requiere al Congreso del Estado de Sonora para que dentro del plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y remita copia certificada de los antecedentes de la norma impugnada a esta Suprema Corte en apercibido que, de incumplir, las notificaciones subsecuentes se le harán por lista y se resolverá el asunto con los elementos con que se cuenta.

Con copia del escrito de contestación de demanda, dese vista al Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes.

Finalmente, dado lo voluminoso del presente expediente, fórmese el tomo II.

Notifíquese por lista, mediante oficio a las partes y por única ocasión al Poder Legislativo del Estado de Sonora, en su residencia oficial, por conducto del Juzgado de Distrito en turno, en dicha entidad federativa.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo**, a las Oficinas de Correspondencia Común de los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5, de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo del Estado de Sonora en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho números 771/2018, en términos del artículo 14, párrafo primero, del referido Acuerdo General, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.